



ECS/UT/03/2024

**ASUNTO.** - Respuesta a Solicitud de Información.

Culiacán Rosales, Sinaloa, de 12 de marzo de 2024

**C. SOLICITANTE DE 25048080000224**

Presente.

Hago referencia a su solicitud de folio No. **25048080000224** requerida a través de la **Plataforma Nacional de Transparencia Sinaloa** y turnada a **El Colegio de Sinaloa**, en la que solicita lo siguiente:

**“Toda la información sobre la contratación y/o desarrollo interno de cualquier instrumento de software que haga uso de algoritmos de inteligencia artificial, herramienta tecnológica o equivalente desde el primero de enero de 2020 a la fecha de la solicitud.**

**En caso de que existan un software que haga uso de algoritmos de inteligencia artificial, herramienta tecnológica o equivalente, solicito la siguiente información:**

- 1. Nombre del software, herramienta tecnológica o equivalente.**
- 2. Nombre y puesto laboral de la persona a cargo de su uso u operación.**
- 3. Nombre de las personas, departamento o empresa que desarrolló el software, herramienta tecnológica o equivalente.**
- 4. Razones para las cuales se utiliza el software.**
- 5. Especificar el esquema de adquisición del software (es decir, si fue desarrollo interno, contratación directa, licitación u otra forma de adquisición).**
- 6. En caso de que el software se haya adquirido por contratación o convenio de colaboración, enviar el contrato o convenio del mismo.**
- 7. En caso de que el software se haya adquirido por licitación, solicito la convocatoria con las condiciones técnicas que la institución requirió a los proveedores para su participación en la licitación.**

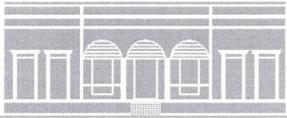
**Nota: Esta solicitud es parte de un estudio académico para conocer el avance del uso de inteligencia artificial en el sector público mexicano.”**  
**(SIC)**

En relación a su solicitud le comento que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa prevé que, el acceso a la información pública es un derecho humano que comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.

Asimismo, toda información generada, obtenida, adquirida, transformada, recopilada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la Constitución Política

**CONSEJO DIRECTIVO**

*Ma. Aurora Armienta Hernández, Roberto Blancarte Pimentel, Sylvia Paz Díaz Camacho, Rubén Félix Gastélum, José Gaxiola López, Jaime Labastida Ochoa, Jaime Martuscelli Quintana, Élmer Mendoza Valenzuela, Federico Páez Osuna, Octavio Paredes López, Enrique Patrón de Rueda, José Ángel Pescador Osuna, Diego Valadés, José Enrique Villa Rivera.*



del Estado y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

Ahora bien, en atención a su requerimiento me permito entregar respuesta a su solicitud; El Colegio de Sinaloa, a la fecha no ha adquirido ni ha desarrollado de manera interna instrumento de software alguno, que haga uso de algoritmos de inteligencia artificial. Por lo tanto, no existe en esta entidad un software que haga uso de algoritmos de inteligencia artificial, herramienta tecnológica o equivalente.

En referencia a los objetivos y función de El Colegio de Sinaloa, me permito señalar la liga electrónica respectiva:

<https://www.elcolegiodesinaloa.gob.mx/>

Aunado a la información proporcionada, el artículo 19 de la Ley de Transparencia del Estado señala que todo procedimiento en materia de derecho a la información deberá sustanciarse de manera sencilla y expedita, de conformidad con bases de las leyes general y estatal de transparencia.

En ese sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 fracciones I, II y IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, se da respuesta a esta solicitud de información con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 8, 10, 14, 16, 17, 19, 20, 133, 134, 135 y 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Sinaloa.

Sin otro asunto en particular, reitero a Usted mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

**SERGIO MANUEL INZUNZA BARRANCAS**  
Responsable de la Unidad de Transparencia.

C.c.p.- LIC. LYDIA CONCEPCIÓN CELAYA VALENZUELA. Secretaría General de El Colegio de Sinaloa.

CONSEJO DIRECTIVO

*Ma. Aurora Armienta Hernández, Roberto Blancarte Pimentel, Sylvia Paz Díaz Camacho, Rubén Félix Gastélum, José Gaxiola López, Jaime Labastida Ochoa, Jaime Martuscelli Quintana, Élmer Mendoza Valenzuela, Federico Páez Osuna, Octavio Paredes López, Enrique Patrón de Rueda, José Ángel Pescador Osuna, Diego Valadés, José Enrique Villa Rivera.*